



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 225-2019/GAF

Lima, **15 NOV. 2019**

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: La Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 190-2019, de fecha 26 de setiembre de 2019, y, la solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte Reglamentario para Parques Zonales, de fecha 12 de noviembre de 2019, presentada por la administrada **VANESSA ACEIJAS DE LA CRUZ** (DNI N° 47255921) con domicilio para los presentes efectos en Av. Esperanza N° 680, Urbanización San Gregorio, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 190-2019, de fecha 26 de setiembre de 2019, se aprobó la valorización correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 458.03 m² por concepto de Regularización de Habitación Urbana ejecutada para Comercio Vecinal (CV) del terreno de 9,160.60 m², ubicado en Av. La Esperanza N° 680, Sub Lote 50-A-Uno, Lotización La estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 51,129.90 (Cincuenta y un mil ciento veintinueve con 90/100 Soles);

Que, la administrada **VANESSA ACEIJAS DE LA CRUZ**, mediante Carta s/n recepcionada con fecha 12 de noviembre de 2019, solicitó se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/ 51,129.90 (Cincuenta y un mil ciento veintinueve con 90/100 Soles), aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 190-2019;

Que, de la revisión a la solicitud presentada por la administrada **VANESSA ACEIJAS DE LA CRUZ**, se observa que el fraccionamiento solicitado comprende el pago total de la valorización, proponiendo una cuota inicial por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles) y el saldo restante en treinta (30) cuotas mensuales;

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML¹ "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, se establece la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial

¹ Modificada con Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.





mínima del 10% del total de la valorización impaga, asimismo, la composición de la cuota fraccionada, debe estar compuesta por la amortización de la deuda, el interés y las costas procesales, de ser el caso que se hubiera iniciado el procedimiento de cobranza coactivo;

Que, de acuerdo a la tercera disposición final y complementaria de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015, la Secretaría General excepcionalmente, podrá eximir de algún requisito y/o condición para acceder al fraccionamiento. En ese sentido, la Secretaría General habiendo tomando conocimiento de lo suscitado, otorga su aprobación para que la forma de pago se lleve a cabo conforme a lo propuesto por la administrada;

Que, de acuerdo a los artículos segundo y tercero de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 190-2019, la administrada **VANESSA ACEIJAS DE LA CRUZ**, tenía un plazo de 45 días calendario contados a partir de la recepción de la valorización, para efectuar el pago correspondiente, luego de lo cual corresponde que la valorización se incremente con los intereses que se encuentren vigentes;

Que, en tal sentido, se observa que la referida administrada ha solicitado el fraccionamiento de pago de la valorización contenida en la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 190-2019, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva de "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales";

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 004-2019-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y sus modificatorias, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, presentada por la administrada **VANESSA ACEIJAS DE LA CRUZ**, respecto a la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 190-2019, de fecha 26 de setiembre de 2019, la cual aprobó la valorización correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 458.03 m² por concepto de Regularización de Habilitación Urbana ejecutada para Comercio Vecinal (CV) del terreno de 9,160.60 m², ubicado en Av. La Esperanza N° 680, Sub Lote 50-A-Uno, Lotización La estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 51,129.90 (Cincuenta y un mil ciento veintinueve con 90/100 Soles). **EN CONSECUENCIA**, la administrada **VANESSA ACEIJAS DE LA CRUZ**, deberá pagar una cuota inicial por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles) y el saldo restante en treinta (30) cuotas mensuales y sucesivas, pagos que vencerán de acuerdo al plan de pagos que se suscriba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la administrada **VANESSA ACEIJAS DE LA CRUZ** en el domicilio señalado en la parte de vistos, a fin de que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a realizar el pago de la cuota inicial y a suscribir el plan de pagos; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a la administrada **VANESSA ACEIJAS DE LA CRUZ** que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER a la administrada **VANESSA ACEIJAS DE LA CRUZ**, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima